

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su artículo 59, apartado 1, establece que “En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas”. En el supuesto de que éstas no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a las plazas convocadas por el procedimiento de ingreso libre.

Las plazas convocadas por accesos y especialidades es la siguiente:

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	ACCESO LIBRE	RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL
AL	AUDICIÓN Y LENGUAJE	84	6	90
EI	EDUCACIÓN INFANTIL	335	25	360
EF	EDUCACIÓN FÍSICA	121	9	130
FI	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	372	28	400
MU	MÚSICA	65	5	70
PT	PEDAGOGIA TERAPEÚTICA	139	11	150
PRI	PRIMARIA	186	14	200
	TOTAL	1302	98	1.400